



UNA MIRADA JURÍDICA Y POLÍTICA DE LAS CONSECUENCIAS  
DE LA CONCENTRACIÓN DE MEDIOS PARA LA FORMULACIÓN  
DE LA AGENDA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

LOOK LEGAL AND POLITICAL CONSEQUENCES OF MEDIA  
CONCENTRATION FOR THE DEVELOPMENT OF THE  
AGENDA AND PUBLIC POLICY

Luis Fernando Domínguez Vera

luis\_dominguez1@usmp.pe

Magister en gobierno y administración pública.  
Universidad Complutense de Madrid, España

Recibido: 27 de noviembre de 2015

Aceptado: 15 de diciembre de 2015

#### SUMARIO

- Introducción
- La agenda
- La *agenda-setting*
- El derecho a la libertad de expresión
- Conclusiones

#### RESUMEN

El presente artículo aplica las herramientas brindadas por la ciencia política y el *policy analysis* para mesurar las consecuencias prácticas de la concentración de medios, teniendo como punto de referencia el derecho a la libertad de expresión y su desarrollo jurisprudencial en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

#### PALABRAS CLAVES

Concentración de medios, *agenda-setting*, libertad de expresión, agenda, sistema mediático

#### ABSTRACT

This article applies the tools provided by political science and policy analysis to assess all the practical consequences of media concentration, taking as reference the right to freedom of expression and jurisprudential development in the Inter-American Human Rights System (ISHR).

#### KEYWORDS

Media concentration, agenda-setting, freedom of expression, calendar, media system

#### INTRODUCCIÓN

Este artículo analiza las consecuencias prácticas de la concentración de medios en el proceso de formación de la agenda y formulación de las políticas públicas a través de las herramientas que brinda la ciencia política.

Por ello, teniendo como referente el derecho a la libertad de expresión, no se puede perder de vista que el análisis de las políticas públicas (*policy analysis*) solo se puede realizar en Estados democráticos por la propia naturaleza pluralista, competitiva y participativa de la materia<sup>1</sup>. De lo contrario, se analizarían medidas tomadas por una autoridad que no necesita pensar en los *stakeholders*, la agenda y el equilibrio de intereses.

En ese sentido, se brinda un especial interés a la teoría de la *agenda-setting*, postulada entre otros por Maxwell McCombs, la cual señala que los medios de comunicación tienen un peso específico en la definición de los temas sobre los cuales la gente reflexiona y el enfoque que da a sus reflexiones para, a partir de allí, evaluar cómo las desigualdades políticas (entre otras desigualdades) propuestas en el neopluralismo de Robert Dahl afectan la formulación de políticas públicas en un contexto de concentración de medios.

1. La formación de la agenda y la formulación de políticas es un ejercicio eminentemente democrático en el cual, como se verá más adelante, concurren diversos actores sociales involucrados.

Todo ello siempre teniendo como referente la libertad de expresión y su desarrollo jurisprudencial en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Con ese objetivo, en un primer momento, se analiza el proceso de formulación de la agenda y se exponen brevemente las diversas teorías que permiten estudiarla. Posteriormente, se explicará la definición de la teoría de la *agenda-setting* y cómo contribuye en la construcción de los problemas, las soluciones y los *frames* (enfoques). Asimismo, se analizará la influencia que tienen en ello los sistemas mediáticos, poniendo como caso de estudio el Perú.

Finalmente, se analizarán los estándares del derecho a la libertad de expresión desarrollados en el SIDH y se abordarán algunas conclusiones que permitan aplicar a casos concretos la información brindada en el presente artículo.

## LA AGENDA

### Concepto general de la agenda y su formación

La formación de la agenda mediática, pública y gubernamental es un proceso complejo que no debe ser estudiado con parámetros rígidos. Está marcado por la interacción entre esas “tres agendas” y un conjunto de elementos políticos, sociales, culturales, individuales y colectivos que pueden ser coyunturales o no.

En ese orden de ideas, buscando un punto de partida, se puede señalar que la formación de la agenda es el proceso mediante el cual algunos problemas llegan a llamar la atención seria y activa del gobierno, como los asuntos de política pública (Elder & Cobb, 2003).

Asimismo, se puede hacer hincapié en que la importancia de dicho proceso radica, por un lado, en la capacidad limitada del gobierno de atender un gran número de temas y, por otro, en que los problemas no son hechos concretos, sino construcciones elaboradas por los diversos actores participantes en el proceso de formación de la agenda (Wildavsky, 1979), algo de relevancia para el presente trabajo que se retomará más adelante.

### Criterios y determinantes para analizar la agenda

Como ya se ha señalado anteriormente, la agenda y su formación es un proceso sumamente complejo que incluso podría calificarse de aleatorio.

En atención a ello, un conjunto de autores han elaborado diversas teorías y/o criterios que permitan estudiar mejor la formación de las agendas mediática, pública y gubernamental, así como la forma en que interactúan y permiten (o no) el flujo de temas, que se presentarán, con excepción de la teoría *agenda-setting*, que al ser el tema central del trabajo, se abordará en el segundo apartado.

### *Formación de la agenda como proceso decisional*

El proceso de formación de la agenda implica intrínsecamente la toma de decisiones. A ese respecto, la teoría del “bote de basura” formulada por Cohen puede ser de gran utilidad al momento de entender la dinámica general y la diversidad del proceso de formación de la agenda (Cohen & March, 1974).

De carácter general, la teoría del “bote de basura” plantea que la toma de decisiones y, por ende, el establecimiento de la agenda es el resultado de la confluencia de cuatro corrientes relativamente independientes: las personas, los problemas, las soluciones y las oportunidades de elección.

Respecto de las personas se puede señalar que, dentro del ideal democrático, la formulación de la agenda debe ser integralmente participativa y responder a las problemáticas, necesidades y prioridades de la generalidad de la población. Sin embargo, en la práctica de la competencia pluralista de la que habla Dahl, hay actores que ostentan mayor nivel de influencia y suelen ser más y mejor atendidos por las dependencias públicas durante el proceso de decisión.

Si se desea elaborar una lista genérica de los tipos de actores que participan en los mencionados procesos, se podría incluir a funcionarios públicos, asociaciones vinculadas a la problemática, colegios profesionales, medios de comunicación, prestadores de servicios públicos o privados, etc.

Por otro lado, este concepto del flujo de las personas dificulta la entrada de nuevos temas

a la agenda, pues es más simple movilizarse en defensa del *statu quo* que incorporar una nueva política pública o modificar una existente (Pratt, 1983).

En lo referente al flujo de los problemas y las soluciones para la formación de la agenda, se debe precisar, tomando en cuenta los intereses del presente trabajo, que:

- Para que un problema público llegue a la agenda debe existir una solución.
- Se pueden tener soluciones buscando un problema para entrar en la agenda.
- Tanto el problema como la solución son construcciones creadas sobre la base de enfoques particulares de alguna cuestión. De hecho, la forma como se construya el problema y la solución mantienen una estrecha relación con el ingreso de un tema en la agenda y el éxito de la política pública que produzca.
- Los problemas y las soluciones tienden a definirse de manera incrementalista de las políticas existentes. Ello dificulta el ingreso o reingreso de temas en la agenda.

Finalmente, en lo referente al flujo de las oportunidades de elección, se resalta que son, en esencia, coyunturas en las cuales un problema tiene la oportunidad de ser seleccionado como punto prioritario de la agenda (Elder & Cobb, 2003). Desde nuestra perspectiva, ello es relevante para el análisis futuro de la teoría de la *agenda-setting*, pues se considera que los medios pueden ayudar a contribuir a la formación de dichas coyunturas.

#### *El ciclo de atención de los temas*

Este enfoque propuesto por Downs señala que la atención hacia los temas seguirá una lógica cíclica: primero surge un problema, luego este logra por un breve periodo la atención pública y, finalmente, desaparece paulatinamente del centro de la atención pública (Downs, 1972).

Dentro de dicho ciclo, conforme a lo señalado por el autor, se pueden encontrar hasta cinco etapas:

- Estado previo al problema.
- El descubrimiento alarmante y el entusiasmo eufórico.

- La comprensión de los costos de conseguir un progreso significativo.
- Declive gradual del interés público.
- Situación posterior al problema.

En atención a lo anterior, se puede afirmar que si bien la propuesta de Downs es bastante genérica y se pueden perder los detalles finos del proceso de formación de la agenda, no es menos cierto que resulte de utilidad para lograr una idea gráfica genérica de la evolución de los temas públicos.

#### *La teoría sobre el cambio cultural y la formación de la agenda*

Las teorías sobre el cambio cultural, en especial el posmaterialismo, postulan que las sociedades con altos niveles de desarrollo económico y estados de bienestar están sufriendo una transformación en sus valores y prioridades, transitando de agendas marcadas por la seguridad física y económica a otras en las cuales el mayor peso está en la libertad, la manifestación personal y la calidad de vida (Inglehart, 1971).

Ello implica que se pueda hablar de vieja y nueva agenda, esta última alimentada por un conjunto de nuevas metas políticas generadas por los valores posmaterialistas, a saber: igualdad social, protección medioambiental, defensa y promoción de los derechos humanos, etc. (Dalton, 1996 y Roller, 1995)

#### *La sofisticación de la opinión pública y los "issue publics": sus repercusiones en la formulación de la agenda pública*

La sofisticación de la opinión pública y la existencia de *issue publics* son dos criterios adicionales a tener en cuenta de forma transversal al momento de analizar la formación de la agenda.

El criterio de la sofisticación de la opinión pública postula que, en la actualidad, particularmente en los países desarrollados, la reducción de los costes de la información y el progresivo fortalecimiento de las capacidades para procesarla debido al aumento de los niveles educativos de la población tiene consecuencias en la formación de la agenda

pública, en cómo esta se permea de la agenda mediática y determina la gubernamental.

Por su parte, el planteamiento de los *issue publics* señala que se deben considerar a los ciudadanos como individuos con puntos de vista, valores e intereses heterogéneos, razón por la cual centran su atención en unas pocas áreas, de modo que cada individuo pertenece a uno o más *issue publics* (temas públicos), estando relativamente bien informado sobre el área objeto de su interés y sobre la que realiza un seguimiento más o menos profundo (Dalton, 1996).

### *Algunas reflexiones propias sobre la formulación de la agenda*

Luego de haber desarrollado algunos criterios y/o teorías para analizar el proceso de formulación de la agenda, con excepción de la *agenda-setting* que abordaremos en el siguiente apartado, se considera que una opción sistémica o integradora de todos ellos sería la más útil.

En ese orden de ideas, con el objeto de graficar esta reflexión, se compara el proceso de formulación de la agenda con un sistema solar trinario, en el que los tres soles serían la agenda mediática, la agenda pública y la agenda gubernamental.

Asimismo, alrededor de esas estrellas, tal como pasa en el sistema solar, estarían los siguientes planetas:

- Planeta del ciclo de atención a los temas.
- Planeta del cambio cultural.
- Planeta de la sofisticación de la opinión pública.
- Planeta *agenda-setting*.
- Planeta de los *issue publics*.
- Planeta de la agenda como un proceso decisonal. Con sus lunas: personas, problemas, soluciones y oportunidades de elección.

Como pasa en la física espacial con la fuerza de gravedad, en el caso de la ciencia política cada una de las agendas y criterios (soles, planetas y lunas) generan un nivel de influencia en el comportamiento, flujo y contenido de los otros elementos del sistema.

Si en la física el nivel de influencia depende de la masa y la fuerza de gravedad, en el caso de la formulación de la agenda los niveles de influencia dependen del contexto social, político, económico y cultural en el cual se desarrolla cada uno de los elementos. En otras palabras, de un país a otro varía el nivel de influencia de los medios, la sofisticación de la información pública, el cambio cultural, la participación de los actores en el proceso de toma de decisiones, etcétera.

En atención a ello, se hace necesario definir el peso específico (políticamente hablando) que tienen los elementos en el proceso de formulación de la agenda. Solo así se puede estudiar un sistema de formación de agenda concreto con la rigurosidad académica debida.

### LA AGENDA-SETTING

#### Concepto de *agenda-setting* y los desequilibrios en una democracia pluralista

El objeto del apartado anterior era ubicar el entorno en el que se desarrolla el concepto de *agenda-setting* y mostrarlo como uno de los elementos determinantes (en mayor o menor medida) del proceso de formulación de la agenda.

La teoría de la *agenda-setting* o establecimiento mediático de la agenda estudia cómo los medios ejercen influencia en las audiencias mediante los temas considerados de mayor relevancia.

En ese sentido, las personas no solo reciben información a través de los medios sobre determinados temas o asuntos que ocurren en el mundo y son considerados prioritarios, sino que también aprenden de ellos la importancia y el énfasis que les deben dar (Rodríguez, 2004). En otras palabras, los medios de comunicación marcan en qué piensa la población (Cohen, 1963).

En esa misma línea se ha pronunciado López-Escobar:

*Con la teoría de la agenda-setting se consolidó un método empírico para mostrar cómo los medios de difusión consiguen transferir a sus audiencias las listas jerarquizadoras de los temas o problemas más destacados para*

*la sociedad. Mediante el análisis de contenido de los medios y el sondeo a la audiencia se descubre que, en efecto, existe una elevada correlación entre los temas a los que dan importancia los medios de difusión y los que interesan a sus audiencias (López-Escobar, Llamas, & McCombs, 1996, p. 9).*

Sin perjuicio de lo anterior, la teoría no se limita a esta primera dimensión, pues no hace referencia únicamente a los asuntos de la agenda, sino que incluye además las imágenes y las perspectivas que entran en el plano subjetivo y de la opinión. Tiene que ver con cómo se produce la transferencia de prioridades y el énfasis otorgado a cada uno de los temas desde el liderazgo de opinión que detentan los medios, dado que la opinión va más allá de la transferencia de hechos objetivos de la realidad. Este segundo nivel de estudio ha sido denominado segunda dimensión de la *agenda-setting* (McCombs & Evatt, 1995).

Este segundo nivel, desde nuestra perspectiva, está íntimamente relacionado con la construcción de problemas y soluciones que derivan en las políticas públicas, es decir, con el *framing* o encuadramiento de los temas.

En ese orden de ideas, encuadrar un tema supone seleccionar algunos aspectos de “una realidad que se percibe y darles más relevancia en un texto comunicativo, de manera que se promueva una definición del problema determinado, una interpretación causal, una evaluación moral y/o una recomendación de tratamiento para el asunto descrito” (Etman, 2004, p. 5).

En un Estado democrático pluralista dahliano, el establecimiento de un *frame* debe resultar de la batalla librada entre los distintos encuadres propuestos por los medios de comunicación en la esfera pública, que compiten entre sí con el objetivo de llegar a la audiencia a fin de que esta lo asuma como propio.

De allí la pregunta que originó el presente trabajo: ¿qué consecuencias tiene para la formulación de la agenda y las políticas públicas tener un contexto democrático limitado en cuanto al pluralismo de los medios de comunicación?

Desde nuestra perspectiva, las consecuencias serán siempre negativas afectando principalmente

la igualdad política de los actores que participan en la elaboración de la agenda y de las políticas públicas en general. Al respecto de esta desviación democrática, Gusfield se pronunciaba de la siguiente manera:

*La arena pública no es un campo de juego en el que todos juegan bajo las mismas reglas; algunos tienen mayor acceso que otros y también detentan un poder mayor para dar forma a la definición de los problemas públicos (Gusfield, 1981).*

Dicho tipo de desigualdad política no debe ser entendida como un mal necesario del sistema democrático y mucho menos tolerada, por el contrario, deben buscarse fórmulas de solución.

En esa línea, consciente de los problemas del pluralismo, Robert Dahl señala que:

*[...] la existencia de apreciables desigualdades en los recursos políticos entre los ciudadanos de un país democrático debería ser perturbadora para cualquiera que confiara un alto valor a la igualdad política. Semejante estado de cosas, sin duda indeseable, solo se puede aceptar en caso de no hallarse ninguna alternativa factible. (Dahl, 1990) (El subrayado es nuestro).*

El sistema mediático y el nivel de afectación por la carencia de pluralismo en los medios

Si perjuicio de lo anterior, no se puede dejar de reconocer que el nivel de afectación de un desequilibrio democrático en el pluralismo de los medios pueda variar según el contexto. En atención a ello, como método para determinar el rol de los medios en un determinado entorno es necesario definir cuál es el sistema mediático predominante.

Con ese fin, es útil recurrir a la tipología elaborada por Hallin y Mancini (2005) en *Sistemas mediáticos comparados*, pues si bien ellos se centran solo en algunos países, su metodología puede ser útil para definir el sistema mediático del Perú.

Los precitados autores sintetizan su tipología en tres modelos: el liberal o del Atlántico Norte, el democrático corporativo o del norte de Europa y el pluralismo polarizado, que

engloba a Grecia, Portugal, Francia, España e Italia.

Hallin y Mancini (2005) plantean la definición de los modelos mediante el estudio de los vínculos y de las interdependencias existentes entre el sistema mediático y el sistema político en los países analizados. Sus dimensiones de análisis son las siguientes:

- La circulación de la prensa y la estructura de los mercados de los medios de comunicación.
- El grado de vinculación o el “paralelismo político” que hay entre los mass media, los partidos políticos y otras instituciones de la sociedad civil, como por ejemplo los sindicatos o los grupos religiosos.
- El nivel de profesionalismo en el mundo del periodismo.
- La presencia y las formas de intervención estatal en el campo de la comunicación mediática.

Así las cosas, los modelos quedan configurados de la siguiente manera:

- El modelo pluralista polarizado presenta como características principales la integración de los medios de comunicación en la política de partidos, un papel activo del Estado en el sistema mediático, un desarrollo histórico débil de los medios de comunicación comercial, un bajo nivel de profesionalización del periodismo y también la prensa escrita suele estar dirigida a las élites.
- El modelo democrático corporativo se sustenta en la tradición cultural de Europa donde la prensa alcanzó y aún tiene unas tiradas muy altas. En este modelo se comprueba la coexistencia histórica de los medios de comunicación comerciales con los medios dependientes de grupos sociales y políticos organizados; también se produce un nivel bastante alto de paralelismo político. Existe un fuerte desarrollo del profesionalismo y un papel activo por parte del Estado (aunque legalmente limitado).
- El modelo liberal se caracteriza por el relativo dominio de los mecanismos de mercado y por la hegemonía de las empresas de comunicación de carácter comercial. La intervención estatal en el sistema mediático es baja. En la mayoría de casos existe

un paralelismo político muy limitado y finalmente se da un desarrollo importante del profesionalismo en el campo del periodismo.

- Desde nuestra perspectiva, mientras mayor sea el paralelismo político, el nivel de desprofesionalización del periodismo y la ausencia de un mercado plural de medios de comunicación, mayor nivel de influencia tendrá la *agenda-setting* y peores serán las consecuencias en casos de desequilibrio democrático. Lo propio pasa con la intervención estatal innecesaria o excesiva.

## EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La libertad de expresión es en esencia el derecho de buscar, recibir y difundir ideas e informaciones de toda índole, así como también recibir y conocer las informaciones e ideas difundidas por los demás (CIDH, OC-5/85, 1985). En esa misma línea, la CIDH ha manifestado que este derecho tiene una dimensión individual y otra social, ambas con igual nivel de importancia (CIDH, Caso Norín Catrimán y otros vs. Chile, 2014).

Las define de la siguiente manera:

*La dimensión individual de la libertad de expresión comprende el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir opiniones, ideas e información y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. En este sentido, la expresión y la difusión son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente. Con respecto a la segunda dimensión del derecho a la libertad de expresión esto es, la social, la Corte ha señalado que la libertad de expresión implica también el derecho de todos a conocer opiniones, relatos y noticias vertidas por terceros. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia (CIDH, Caso Granier y otros vs. Venezuela, 2015, párr. 135).*

Así las cosas, la necesidad de respetar y garantizar el derecho a la libertad de expresión en su dimensión social está íntimamente ligada

a las consecuencias de la concentración de medios, pues conforme a lo planteado en el presente artículo la imposibilidad de acceder a una información plural no solo afecta mi derecho al acceso a las opiniones de terceros sino que, además, influye en el proceso de conformación de la agenda y las decisiones respecto de los asuntos públicos.

La protección a dicha pluralidad se la puede encontrar resguardada en el artículo 61.º de la Constitución<sup>2</sup> peruana, el mismo que debe ser interpretado conforme a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos<sup>3</sup>. Sobre el particular, la propia Corte IDH ha dado mayores alcances sobre el contenido del derecho a la libertad de expresión en su dimensión social:

*En particular, la Corte ha señalado que la pluralidad de medios o informativa constituye una efectiva garantía de la libertad de expresión, existiendo un deber del Estado de proteger y garantizar este supuesto, en virtud del artículo 1.1 de la Convención, por medio, tanto de la minimización de restricciones a la información, como por medio de propender por el equilibrio en la participación, al permitir que los medios estén abiertos a todos sin discriminación, puesto que se busca que “no haya individuos o grupos que, a priori, estén excluidos”. Asimismo, el Tribunal ha afirmado que los medios de comunicación social juegan un rol esencial como vehículos para el ejercicio de la dimensión social de la libertad de expresión en una sociedad democrática, razón por la cual es indispensable que recojan las más diversas informaciones y opiniones.*

*[...] la libertad de expresión se puede ver también afectada sin la intervención directa de la acción estatal. Tal supuesto podría llegar a configurarse, por ejemplo, cuando*

2. Artículo 61.º. El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

3. Véase la Cuarta Disposición Final y Transitoria: las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

*por efecto de la existencia de monopolios u oligopolios en la propiedad de los medios de comunicación, se establecen en la práctica “medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. (CIDH, Caso Granier y otros vs. Venezuela, 2015, párr. 142-143). (El subrayado es nuestro).*

## CONCLUSIONES

De las consideraciones del presente artículo, se concluye que la concentración de medios afecta la dimensión social de la libertad de expresión mermando los procesos decisionales, la conformación de la agenda y la formulación de las políticas públicas.

Asimismo, se puede afirmar que el nivel de afectación dependerá del sistema mediático, es decir, de la influencia de los medios en la conformación de la agenda.

Finalmente, se considera que la solución a esta clase de problemas no puede incurrir en errores que linden con la censura previa o la imposición de líneas editoriales por parte del gobierno; por el contrario, deben buscarse fórmulas objetivas que garanticen el pluralismo informativo. En ese sentido, si se visualiza una escala que en un extremo tiene como opción el manejo total de los medios por un grupo empresarial y, en el otro, la imposibilidad de agrupar más de un medio, la respuesta a que tan en un extremo o en el otro esté nuestra solución dependerá de dos aspectos: las exigencias de pluralismo (número de actores) y la naturaleza del sistema mediático.

## BIBLIOGRAFÍA

- Cohen, M. & March, J. (1974). *Leadership and Ambiguity: the American college president*. New York: McGraw-Hill.
- Cohen, B. (1963). *The press and foreign policy*. Princeton: Princeton University Press.
- Dahl, R. A. (1990). *Prefacio a la democracia económica* (1º ed.). Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano S.R.L.
- Dalton, R. (1996). *Citizen Politics. Opinion and Political Parties in Advanced Western Democracies*. Chatham: Chatham House.

- Downs, A. (1972). Up and Down with Ecology: The Issue Attention Cycle. *Public Interest*, 28, 38-50.
- Elder, C. & Cobb, R. (2003). Formación de la agenda. El caso de la política de ancianos. En M. Á. Porrúa (Ed.), *Problemas públicos y agenda de gobierno*. México, D. F.
- Entman, R. (2004). *Projections of power. Framing news, public opinion and US foreign policy*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Gusfield, J. (1981). *The Culture of Public Problems*. Chicago: University of Chicago Press.
- Hallin, D. & Mancini, P. (2005). *Sistemas mediáticos comparados*. Barcelona: Hacer Editorial.
- Inglehart, R. (1971). The Silent Revolution in Europe: Intergenerational Change in Post-
- Industrial Societies. *The American Political Science Review*, 65 (4), 991-1017.
- López-Escobar, E.; Llamas, J. & McCombs, M. (1996). Una dimensión social de los efectos de los medios de difusión: agenda-setting y consenso. *Comunicación y Sociedad*, 9 (1 y 2), 91-125.
- McCombs, M. & Evatt, D. (1995). Los temas y los aspectos: explorando una nueva dimensión de la agenda-setting. *Comunicación y Sociedad*, 8 (1), 7-32.
- Pratt, H. (1983). National Interest Groups Among the Elderly. En Brown, W. & Katz (Edits.), L. (Edits.), *Aging and Public Policy*. Westport, CT: Greenwood.
- Rodríguez Díaz, R. (2004). *Teoría de la agenda-setting, aplicación a la enseñanza universitaria*. Madrid: Observatorio Europeo de Tendencias Sociales.
- Roller, E. (1995). Political Agendas and Beliefs about the Scope of Government. En Borre, O. & Scarbrough, E. (Edits.), *The Scope of Government*. Oxford: Oxford University Press.
- Wildavsky, A. (1979). *Speaking truth to power*. Boston: Little Brown.
- Jurisprudencia
- Corte IDH. *La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A N.º 5.
- Corte IDH. *Caso Norín Catrimán y otros Vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de mayo de 2014. Serie C N.º 279.
- Corte IDH. *Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2015. Serie C N.º 293.